

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LA DIPUTADA KATYA CRISITINA SOTO ESCAMILLA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, ASISTIDA POR EL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONGRESO DE GUANAJUATO**”, Y POR LA OTRA PARTE, **EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE NOMBRARÁ “**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN ADELANTE “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**EL CONGRESO DE GUANAJUATO**”, por conducto de su representante:

I.1 Que el Poder Legislativo es una entidad que forma parte del Poder Público del Estado de Guanajuato, conforme al artículo 36 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica, y que se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en términos del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

I.2 Que a la firma del presente, comparece la **Diputada Katya Cristina Soto Escamilla**, en su carácter de Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Guanajuato, quien fue electa en Sesión del Segundo Periodo Ordinario, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en fecha 30 de junio de 2020.

I.3 De acuerdo con el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el Presidente del Congreso del Estado ostenta la representación del Poder Legislativo y de conformidad con las fracciones XV y XVI del artículo 59 del mismo ordenamiento, son atribuciones específicas tener esa representación, fungir como representante legal con facultades generales y especiales, así como poder delegar las mismas.

I.4 Conforme a lo dispuesto por los artículos 71 y 72, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para el conocimiento, análisis, resolución y seguimiento de los asuntos de su gobierno interior, cuenta con la Junta de Gobierno y Coordinación Política, la que tiene como atribuciones, entre otros, ejercer el gobierno interior del Congreso y conducir las relaciones políticas

con los poderes de la Federación o de otros Estados y de más organismos y entidades públicas, nacionales e internacionales.

I.5 Para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo del Congreso número 60, Colonia Marfil, Código Postal 36250, de esta ciudad de Guanajuato, por ser la sede de este Poder Legislativo, de conformidad con el artículo 35 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

I.5 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número **PLE 791014 GL2**.

II. Declara “**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, por conducto de su representante, que:

II.1 Es el Poder Legislativo de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículo 1.º, párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

II.2 Que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, dispone de los recursos materiales y financieros necesarios para el eficiente desempeño de sus actividades, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los criterios presupuestales que establece la Constitución local.

II.3 La **Diputada Isabela Rosales Herrera**, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, acredita su personalidad con su designación en la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México y la aprobación del Pleno del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, en Sesión de fecha primero de septiembre de dos mil diecinueve.

II.4 De acuerdo con el artículo 492, fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el Oficial Mayor es el apoderado del Congreso de la Ciudad de México, en los asuntos civiles, penales, mercantiles, laborales, administrativos y para suscribir los convenios y contratos en los que el congreso sea parte.

II.5 Para los efectos legales derivados del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el inmueble ubicado en calle Gante número quince, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. Declaran “**LAS PARTES**”, por conducto de sus respectivos representantes:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen.

III.2 Que, de conformidad con sus respectivas atribuciones Constitucionales y legales, es su voluntad suscribir el presente **Convenio General de Colaboración**, así como en realizar actividades conjuntas, para desarrollar y cumplir con los objetivos propuestos.

III.3 Que derivado de los oficios números JUCOPO/MT/015/2020 y SG-LXIV-LEG/JGyCP/M52/2020, se acordó por ambos Órganos de Gobierno, formalizar un **Convenio General de Colaboración**, que tendrá por objeto entre otras cosas elaborar y compartir la información proveniente de las actividades, ya sea, legislativas, de investigación, estudios, análisis, programas informáticos y ordenamientos jurídicos.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”**, convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este convenio es establecer las bases generales de colaboración, para llevar a cabo y de manera conjunta, las siguientes actividades:

- a) Elaborar y compartir la información proveniente de las actividades, ya sea, legislativas, de investigación, estudios, análisis, de Parlamento Abierto, firma electrónica, así como el desarrollo de programas de almacenamiento de información documental y ordenamientos jurídicos contenidos en su acervo documental de consulta pública, salvo aquellas que, por disposición jurídica tenga el carácter de reservado.
- b) **“EL CONGRESO DE GUANAJUATO”**, proporcionará el acompañamiento a **“EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** en la ejecución del Plan de Acción de Parlamento Abierto.
- c) **“EL CONGRESO DE GUANAJUATO”** proporcionará a **“EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, en instrumento por separado, el desarrollo de un software con la finalidad de recibir, clasificar, ordenar, registrar, organizar y gestionar, además de centralizar y controlar, información documental para permitir el acceso eficaz a la información.
- d) Proporcionarse apoyo y asesoría técnica para el desarrollo de los proyectos derivados de este convenio.
- e) Editar y difundir, cuando se considere pertinente, los resultados de los objetivos desarrollados por los firmantes, mediante la elaboración del programa de coedición que al respecto se establezca.
- f) Promover eventos formativos para la capacitación continua del personal en ramas afines de su labor.

- g) Llevar a cabo la publicación de artículos en medios de difusión correspondiente a cada una de las firmantes.
- h) El objeto del presente convenio ni de los convenios específicos que se llegaran a formalizar por virtud de este, no causará ninguna retribución económica ni presente ni futura por las partes que intervienen en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECIFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula anterior, “**LAS PARTES**” podrán celebrar convenios específicos para individualizar las acciones y compromisos derivados del presente convenio, en los cuales se establecerán las acciones que se pretendan llevar a cabo de manera concreta, debiendo indicar, al menos los recursos materiales y humanos que aportaran cada una de las partes; el calendario y programa de actividades; los responsables de cumplir con los compromisos asumidos; y las acciones de evaluación de resultados.

Los convenios específicos serán suscritos por quienes cuenten con facultades suficientes para comprometer a los Poderes Públicos.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA. “**LAS PARTES**”, convienen crear una Comisión Técnica, que se integrará por las personas servidores públicos, quienes serán notificados de su integración mediante oficio enviado por cada uno de los Órganos de Gobierno, lo anterior sin perjuicio de poder incorporar a otras personas cuando se considere necesario informando previamente mediante escrito;

- Por “**EL CONGRESO DE GUANAJUATO**”;
 1. Mtro. José Ricardo Narváez Martínez, Secretario General.
 2. Mtra. Carolina Medina Vallejo, encargada de la Unidad de Seguimiento y Análisis Legislativo.
 3. Ing. Patricia Díaz Sánchez, Directora de Tecnologías de la Información.
 4. Lcdo. Alberto Macías Páez, Director del Diario de Debates y Archivo General.

- Por “**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”;
 1. Mtro. Alfonso Vega González, Oficial Mayor.
 2. Lcda. Liliana del Carmen Huitrón Hernández, Coordinadora Técnica de la Coordinación de Servicios Parlamentarios.
 3. Lcdo. Javier Alejandro Pérez Valle, Director de Innovación.

CUARTA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA. La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar las actividades previstas en la Cláusula Primera para que sean elevadas a la categoría de convenios específicos, cuando **“LAS PARTES”** decidan realizar un programa al respecto.
- b) Dar seguimiento a los convenios específicos, realizar la evaluación respectiva, e informar los resultados a sus respectivas Juntas de Coordinación Política.
- c) Solicitar e integrar un informe escrito final, o por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de los convenios específicos celebrados. En tales informes se señalará, al menos, los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar la actividad de que se trate.
- d) Interpretar y resolver, de común acuerdo, las diferencias que se llegaran a suscitar, respecto de la interpretación o ejecución del presente Convenio General de Colaboración y los convenios específicos.
- e) Mantener comunicación, mediante avisos por escrito, en los domicilios legales señalados por las partes en este convenio.
- f) Los demás que deriven del presente instrumento para el buen desarrollo del objeto.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en las **“DECLARACIONES”** de este convenio.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente los derechos al respecto que cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido o a **“LAS PARTES”** en proporción a sus aportaciones.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se obligan a guardar confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio y de los instrumentos derivados del mismo, salvo los casos en que las legislaciones de cada una de las entidades federativas dispongan lo contrario o se acuerde entre **“LAS PARTES”** un uso y destino específico. Lo anterior, con el objeto de que **“EL CONGRESO DE**

GUANAJUATO” y “EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”; puedan utilizar la información respectiva sólo para sus respectivas actividades académicas y/o legislativas, según corresponda.

OCTAVA. SALVAGUARDA LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen, contraten o comisionen por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entiende relacionado exclusivamente con aquellas que lo designó, empleó, contrató o comisionó, por lo que la relación laboral existirá únicamente con ésta y no con la otra; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad en materia laboral y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones del presente convenio o de los instrumentos derivados del mismo, salvo estipulación expresa en contrato.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico y concluirá el día **24 de septiembre de 2021**.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá prorrogar por acuerdo de **“LAS PARTES”** y dentro de la vigencia de este Convenio, mediante formalización del instrumento correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES”, desde este momento, se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que den lugar a la suspensión de los trabajos convenidos, en la inteligencia de que una vez extinguidas las causas que dieron origen se reanudarán las actividades en la forma y términos que se convenga.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este convenio podrá darse por terminado sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, su deseo de darla por concluido.

Al efecto, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas, así como respecto de terceros.

No obstante, lo anterior, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los convenios específicos, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de **“LAS PARTES”**.

Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. CAPACIDAD Y AUSENCIA DE VICIOS. **“LAS PARTES”** manifiestan que en el presente convenio no existen vicios en la voluntad y que tienen plena capacidad para celebrarlo.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica.

En caso de que **“LAS PARTES”** no llegaran a un acuerdo, estas convienen que, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, resolverán de común acuerdo los órganos de gobierno de cada entidad.

Leído que fue el presente Convenio se ratifica en todas y cada una de sus cláusulas, por no contener disposición contraria a derecho, moral, ni las buenas costumbres ni estar viciado por dolo, error o mala fe, se firma en todas y cada una de sus fojas útiles por duplicado de forma virtual en la Ciudad de Guanajuato, Gto. y de la Ciudad de México, a los **26 días del mes de agosto del año 2020**.

POR **“EL CONGRESO DE GUANAJUATO”**

POR **“EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO
ESCAMILLA.**

Presidenta de la Diputación Permanente del
Congreso del Estado de Guanajuato.

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA.
Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de
la Ciudad de México.

DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA.
Presidente de la Junta de Gobierno
y Coordinación Política del Congreso
del Estado de Guanajuato.

DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA
Presidente de la Junta de Coordinación Política
del Congreso de la Ciudad de México.